Neiva, Noviembre de 2023

Señores
**MULTIPROYEC GROUP S.A.S**
**Nit 900.640.584-1**
**JOSE WILLIAM TAMAYO POLANIA**
**C.C. 7.718.981 de Neiva**
Carrera 11 No 6 - 42
Teléfono: 3174013589
E-mail: josetapo@hotmail.com
Neiva

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** F3241

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MNSDAMCCS-081-2023**

Que una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación No. **MNSDAMCCS-081-2023**, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 14 de Noviembre de 2023 por un término no inferior a un (1) día hábil, que dentro del proceso de recepción de propuestas, el día 17 de Noviembre de 2023, se registró en el SECOP II la radicación de DOS (02) OFERTAS, siendo publicado el informe de evaluación el día 24 de Noviembre de 2023, por un (1) día hábil transcurrido se allegaran observaciones, termino por el cual allego no se allegaron observaciones al informe de evaluación, por lo anterior:

**JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.271.641 expedida en Medellín, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 0807 del 02 de Noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 0223 del 02 de Noviembre de 2021, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021 y el Decreto 1004 de 2021 manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la contratación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSDAMCCS-081-2023,** cuyo objeto es

**ESTUDIOS TOPOGRAFICOS PARA LA DELIMITACION DE LOS PREDIOS QUE CONTEMPLARAN LAS OBRAS DE CAPTACION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS AGUABLANCA, TRIUNFO, NORMANDIA Y ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CHAPURO, LINDOSA, SAN BARTOLO, CORREGIMIENTO EL CAGUAN; ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MATA, CORREGIMIENTO DE**


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**FORTALECILLAS; ACUEDUCTO VEREDA SAN JORGE Y ACUEDUCTO VEREDA PEÑAS BLANCAS, CORREGIMIENTO GUACIRCO; ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.",** presentada porr la empresa **MULTIPROYEC GROUP SAS** con Nit 900.640.584-1 representante legalmente por el señor **JOSE WILLIAM TAMAYO POLANIA** con cedula de ciudadanía 7.718.981 de Neiva, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

**OBJETO: ESTUDIOS TOPOGRAFICOS PARA LA DELIMITACION DE LOS PREDIOS QUE CONTEMPLARAN LAS OBRAS DE CAPTACION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS AGUABLANCA, TRIUNFO, NORMANDIA Y ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CHAPURO, LINDOSA, SAN BARTOLO, CORREGIMIENTO EL CAGUAN; ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MATA, CORREGIMIENTO DE FORTALECILLAS; ACUEDUCTO VEREDA SAN JORGE Y ACUEDUCTO VEREDA PEÑAS BLANCAS, CORREGIMIENTO GUACIRCO; ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

**MULTIPROYEC GROUP SAS – NIT 900.640.584-1**

**DOMICILIO:** CRR 11 No 6-42

**VALOR:** El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MNSDAMCCS-081-2023,** para un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($42.481.889) M/CTE**

| ITEM | CONCEPTO | CANTIDAD | CATEGORIA | COSTO MES | FACTOR MULTIPLICADOR | COSTO TOTAL MENSUAL | DEDICACION | | | | VALOR TOTAL ITEM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | 1 | 2 | TOTAL | % | |
| A | PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | | | | | |
| 1 | PROFESIONAL ENCARGADO DEL ESTUDIO | | | | | | | | | | |
| 1,1 | TOPOGRAFO | 1 | TECNICO 10 | $ 2.055.460,00 | 2,2 | $ 4.522.012,00 | 1 | 1 | 2 | 100% | $ 9.044.024,00 |
| 1,2 | CADENEROS | 2 | ASISTENCIAL 1 | $ 1.160.000,00 | 2,2 | $ 5.104.000,00 | 1 | 1 | 2 | 100% | $ 10.208.000,00 |
| 1,3 | DISEÑADOR GRAFICO | 1 | ASISTENCIAL 1 | $ 1.160.000,00 | 2,2 | $ 2.552.000,00 | 0,5 | 0,5 | 1 | 50% | $ 2.552.000,00 |


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL** | **$ 21.804.024,00** |
| **TOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO** | **$ 21.804.024,00** |

| ITEM | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO TOTAL MENSUAL Y/O DIARIO (según corresponda la UNIDAD) | DEDICACION | | | VALOR PARCIAL | IVA | VALOR TOTAL ITEM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 1 | 2 | TOTAL | | 19% | |
| **B** | **COSTOS DE INSUMO, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS** | | | | | | | | | |
| 1 | ALQUILER VEHICULO DE 1500-2000 | 1 | MES | $ 4.530.950,00 | 1 | 1 | 2 | $ 9.061.900,00 | $ 0,00 | $ 9.061.900,00 |
| 2 | ALQUILER EQUIPO DE TOPOGRAFIA, ESTACION TOTAL Y NIVEL DE PRECISION, ACCESORIOS. | 1 | MES | $ 1.740.000,00 | 1 | 1 | 2 | $ 3.480.000,00 | $ 661.200,00 | $ 4.141.200,00 |
| 3 | FOTOPLANOS, DOCUMENTACION TECNICA, IMPRESIÓN DE PLANOS, ETC, | 1 | MES | $ 1.400.000,00 | 1 | 1 | 2 | $ 2.800.000,00 | $ 532.000,00 | $ 3.332.000,00 |
| | **TOTAL INSUMO, ADMINISTRACION Y OTROS COSTO** | | | | | | | **$ 15.341.900,00** | **$ 1.193.200,00** | **$ 16.535.100,00** |

| DESCRIPCION | COSTO TOTAL |
|---|---|
| COSTO PERSONAL | $ 21.804.024,00 |
| COSTOS DIRECTOS | $ 15.341.900,00 |
| BASE GRAVABLE | $ 28.084.024,00 |



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | |
|---|---|
| IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO (IVA 19%) | $ 5.335.965,00 |
| **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA** | **$ 42.481.889,00** |

**CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal soportado en los certificados de disponibilidad:

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | RUBRO | RECURSO | No. CDP |
|---|---|---|---|
| | 2.3.2.02.02.008 | 1492-1.3.3.6.03 R.B SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | 2023.CEN.01.006135 |
| CONCEPTO DEL GASTO | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION | | |

De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias *(1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021)*, el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: Cod CPS 83310 –SERVICIOS DE ASESORIA EN INGENIRIA", prestados a comisión o por contrata.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así mismo, acatar lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.

2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.

3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.

4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.

5. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato.


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.

7. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.

8. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.

9. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.

10. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.

11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

12. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad.

13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

14. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II incluyendo los diseños, estudios, licencias y permisos.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

16. Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

17. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.

18. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato interadministrativo.

1. **<u>Obligaciones específicas:</u>**

Los trabajos para desarrollar por parte del CONTRATISTA son los siguientes:

1. Entregar al supervisor para la aprobación previo a la firma del acta de inicio, el personal que se relaciona en el presente pliego de condiciones y ofrecido en su propuesta junto con los documentos exigidos. Estos profesionales deberán cumplir con todos los requisitos del presente documento, definidos como criterios de admisión.


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2. El contratista durante la ejecución del contrato deberá garantizar tanto el personal profesional como el personal técnico auxiliar relacionado en su oferta económica.

1. El personal ofrecido deberá contar con toda la documentación que soporte los requisitos exigidos a saber:

a. Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
b. Hoja de vida
c. Copia de la matrícula o Tarjeta Profesional.
d. Certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, para los ingenieros o el Consejo Profesional de Geología para los Geólogos que conformen el equipo de trabajo; y para los demás profesionales la autoridad competente.

4.El contratista deberá hacer entrega de los estudios topográfico contratados, dando alcance a las necesidades y actividades establecidas en el cronograma, tales como.

- Realizar la recopilación de información del sector y/o objetivo de estudio.
- Realizar el reconocimiento y recopilación de datos correspondientes al levantamiento topográfico.
- Realizar visita y reconocimientos del lugar
- Realizar digitación de plano general topográfico en software Autocard.
- Realizar la presentación de informe final sobre los levantamientos topográficos.

5. Realizar los estudios topográficos para el acueducto que abastece las veredas Agua Blanca, Triunfo, Normandía y el acueducto que abastece las veredas Chapuro, Lindosa, San Bartolo, Corregimiento El Caguan; acueducto vereda La Mata, corregimiento de Fortalecillas; acueducto vereda San Jorge y acueducto vereda Peñas Blancas, corregimiento de Guacirco, municipio de Neiva – Huila.

6. Realizar y determinar la posición relativa de uno o más puntos sobre un plano horizontal.

7. Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor.

8. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en caso de que sean pactadas.

9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. En caso de que el consultor requiera información que municipio de Neiva no posea. El contratista deberá adelantar las actividades y acciones correspondientes a su costa, para obtenerla de otras entidades, empresas administradoras de acueductos, juntas de acción comunal, entidades descentralizadas, entes territoriales, bases de información alterna o donde se halle la información requerida.

11. El contratista cumplirá con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Administración Municipal de Neiva.

12. Garantizar y sostener los precios ofertados, hasta el cumplimiento 100% del contrato, sin tener en cuenta las fluctuaciones del mercado frente al precio de la divisa del dólar.

9

13. Ceder los derechos a la Administración Municipal sobre los estudios, diseño, la información y todos los



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

productos elaborados en virtud del presente contrato

14. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Neiva y se deriven de la naturaleza del contrato.

**2. <u>Obligaciones específicas ambientales:</u>**

1. El contratista se asegurará que no se haga ningún tipo de disposición temporal en las zonas verdes de materiales producto de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
2. El contratista garantiza que se hará la respectiva limpieza de las vías de acceso de los vehículos de carga, de manera que garantice la no generación de aportes de material particulado a las redes de alcantarillado, de partículas suspendidas a la atmósfera y de molestias a la comunidad.
3. Cumplir con normativa ambiental vigente sobre el uso eficiente del agua y residuos líquidos, residuos sólidos, Recursos Naturales no renovables, Código Nacional de tránsito terrestre, normas locales de tránsito y transporte, reglamentación referida a la protección del paisaje, conservación de la biodiversidad y demás que se ajusten a las actividades a desarrollar.
4. El contratista deberá gestionar los permisos, licencias y demás requisitos indispensables y necesarios en materia ambiental si es el caso.
5. Durante la ejecución del proyecto se deberá realizar la correcta recolección, manejo y disposición de todos los residuos generados en el cumplimiento de las actividades, de acuerdo a sus características.
6. El contratista deberá garantizar que los escombros generados de las actividades a desarrollar serán retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación y transportados a sitios autorizados por la Autoridad Ambiental Competente para su disposición final.
7. El contratista deberá usar materias primas que no sean nocivas para el medio ambiente.
8. El contratista considerará dentro de las actividades aspectos de reciclaje, reutilización o biodegrabilidad.
9. Cumplir con las Normas Técnicas Colombianas establecidas para la construcción de sistemas de alcantarillado, en caso de que apliquen.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Neiva.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Dos meses (02) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Neiva cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera:


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El Municipio de Neiva cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera:

1. Un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato, el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC y su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, un 60%, el cual será desembolsado mediante actas parciales y un 10% a la finalización y entrega del contrato.

El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato.

El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del contrato, en cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

**Nota:** para el pago del anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta a nombre propio, con el fin de manejar los recursos a título de anticipo. Para la terminación y liquidación del contrato, será requisito el certificado de cancelación de la cuenta y reintegro de rendimientos financieros, si hay lugar, al municipio.

2) El valor restante a la terminación del objeto contratado, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del supervisor, previa amortización del anticipo.
En todo caso, la última acta de pago se cancelará una vez el contratista entregue a El Municipio de Neiva.

a) Acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, Acompañada de los respetivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.) previa amortización del anticipo.
b) Acta de liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros)
a) Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio nacional de Aprendizaje – SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
b) Paz y salvo por todo concepto de los proveedores y subcontratistas
c) Registro fotográfico definitivo.
d) Documento suscrito por cada trabajador en donde manifieste que el contratista pago sus salarios y prestaciones sociales o pago de honorarios pactados.

El contratista deberá informar al municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o trasferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectué el municipio de Neiva.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de Neiva, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente.
Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

**GARANTÍAS:**


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. |
| Buen manejo y correcta inversión del Anticipo. | Póliza de seguros | 100% del valor del anticipo | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción |
| Calidad del servicio | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción |

**MULTAS:**

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes adicionar en valor y/o ampliar en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el suministro de bienes en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales del suministro de bienes, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

G. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

H. El Municipio de Neiva a través de la Secretaria de Movilidad, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

**CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

**INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

**CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión será adelantada por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,** para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

**CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

29 NOV 2023

**JUAN DIEGO ISAZA VALDERRAMA**
Jefe Oficina Asesora de Contratación

Proyectó:
**Maria Alejandra Rodriguez Tovar**
Abogada Contratista Oficina de Contratista



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva